

Elaborado por:

Rossy Carol Sosa Vera

Especialista
División de Supervisión Regional**Revisado por:**

Gustavo Castillo Ojeda

Jefe de Supervisión de Comercialización de
Hidrocarburos
División de Supervisión Regional**Aprobado por:**

Ing. Víctor Murillo Huamán

Gerente
División de Supervisión Regional**1. OBJETIVO:**

Permitir la pronta atención de las solicitudes de modificación de datos en el Registro de Hidrocarburos, respecto a la inclusión de Diesel B5 S50 en el Registro de Grifos, Estaciones de Servicio y Consumidores Directos de Combustibles Líquidos, ubicados en zonas distintas a las comprendidas en el D.S. 009-2015-MINAM.

2. ALCANCE:

Oficinas Regionales ubicadas en departamentos distintos a los comprendidos en el D.S. 009-2015-MINAM (Lima, Arequipa, Cusco, Puno, Madre de Dios, Junín, Tacna y Moquegua).

3. SIGLAS:

RH: REGISTRO DE HIDROCARBUROS

EESS: ESTACIONES DE SERVICIOS

CD: CONSUMIDORES DIRECTOS

PA: PERSONAL ADMINISTRATIVO

 <small>ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA</small>	Instructivo “Atención de solicitudes de inclusión de Diesel B5 S50 en el RH de Grifo, EESS y CD ubicados en zonas distintas a las comprendidas en el D.S. 009-2015-MINAM”	Código : I1-DSR-UH-PE-02 Revisión : 01
		Página : 2 de 3 Fecha : 13.09.2016

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- ✓ RCD N° 191-2011-OS/CD y modificatorias. Reglamento del Registro Hidrocarburos.
- ✓ DS N° 045-2012-PCM. Texto Único de Procedimientos Administrativos del Osinergmin.
- ✓ RCD N° 133-2016-OS/CD. Establecen disposiciones relacionadas a la organización de Osinergmin, en lo referido a los órganos competentes para actividades relacionadas al ejercicio de sus funciones y a la contratación de proveedores de servicios de supervisión.
- ✓ RCD 291-2015-OS/CD. Aprueba disposiciones de simplificación administrativa.

5. DESARROLLO DEL PROCESO:

ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1. Revisión y Registro de solicitudes	<p>1.1 El PA registra la solicitud de modificación de datos en el Módulo Registro de Hidrocarburos Simplificado del SFH. Cabe precisar que las oficinas regionales a nivel nacional funcionan como ventanilla única, quienes derivarán las solicitudes de RHO conforme a la competencia de cada Oficina Regional.</p> <p>1.2 Los requisitos son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Formulario de solicitud. 2) Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente. (Este requisito también se cumple si el solicitante informa sobre el número y la vigencia de la póliza o señala con qué número de expediente ingresó dicho documento a Osinergmin) 	PA
2. Asignación, Supervisión, Revisión y Aprobación	El trámite se rige por el Procedimiento de atención de solicitudes del Registro de Hidrocarburos DSR-UH-PE-02; el presente es un instructivo específico para el tratamiento de las solicitudes de inclusión del DB5 S 50.	Especialista/ Responsable de Evaluación/ Jefe Regional
3. Plazos	Asignación, Evaluación y revisión: Dos (01) d.h. Aprobación: Un (01) d.h.	Especialista/ Responsable de Evaluación/ Jefe Regional
4. Habilitación del Diesel B5 S50 en el SCOP o retorno al Diesel B5 ¹	<p>Una vez el administrado haya obtenido su nueva ficha de registro con ambos productos, Diesel B5 y Diesel B5 S50, la configuración en el SCOP de uno u otro producto es excluyente (en los casos que tenga solamente un tanque), por lo que:</p> <p>El representante legal de la EESS o CD deberá solicitar mediante carta remitida a scop@osinergmin.gob.pe el uso del Diesel B5 S50 o del Diesel B5, carta que posteriormente ingresará por mesa de partes de</p>	SCOP



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Instructivo
“Atención de solicitudes de inclusión de Diesel B5 S50 en el RH de Grifo, EESS y CD ubicados en zonas distintas a las comprendidas en el D.S. 009-2015-MINAM”

Código : I1-DSR-UH-PE-02
Revisión : 01

Página : 3 de 3
Fecha : 13.09.2016

ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
	<p>Osinergmin a fin de formalizar su pedido de cambio de productos en el sistema SCOP. Dicha carta basta que sea firmada por el representante legal que figura en la ficha de registro vigente.</p> <p>Si quien firma la carta solicitando el cambio de producto en el SCOP es una persona distinta a quien figura en la Ficha de Registro como representante legal, deberá señalar el número de DNI y de la Partida de inscripción registral del Poder Vigente expedido por la SUNARP, que acredite que se encuentra facultado para actuar en nombre del titular del Registro de Hidrocarburos.</p>	

ⁱ Esta actividad se dejará de realizar cuando entre en funcionamiento el aplicativo del Scop, que permita al mismo administrado elegir el Diésel B5 o el Diésel B5 S50, luego de haber obtenido la inclusión de Diésel B5 S50 en el RH, de acuerdo al presente instructivo.